

Radicado No.

Yopal , 2 de Diciembre de 2021

Señores:

MIGUEL ANGEL PARDO CARRILLO
ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA

Coordinador de Planeación y Licitaciones

Teléfono: (57-1) 2369687- 2369641 - 310 2732911

Dirección: Carrera 60D BIS # 97 – 70 Barrio Andes

Correo electrónico: licitaciones.aenco@aenco.com.co

Bogotá – Colombia

Asunto: Respuesta a las Observaciones Solicitud Publica de Ofertas N° 004 de 2021 cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE PÉRDIDAS A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE UN INVERSIONISTA PRIVADO TENDIENTE A REDUCIR LAS PÉRDIDAS TÉCNICAS Y NO TECNICAS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

De acuerdo a su solicitud, enviada mediante correo electrónico el día 1 de diciembre de 2021, nos permitimos presentar respuesta a la observación formulada, dentro del proceso contractual de la referencia:

1. OBSERVACIÓN No. 1.: “De acuerdo a revisión realizada a los pliegos de referencia del proceso del asunto; adjuntamos nuestros comentarios y consultas suscitadas.

- Ítem 4.3.8 Garantías de la seriedad de oferta, pág. 33:** Aceptar el principio de divisibilidad, toda vez que el plazo de ejecución es de 10 años, y dentro de la experiencia que tenemos en la consecución de pólizas y garantías para ejecución de contratos de este tiempo de ejecución, el mercado asegurador expiden pólizas inicialmente por los 5 primeros años y luego se renuevan por anualidades hasta completar el alcance del tiempo a ejecutar en esta caso 10 años, por lo cual es necesario que dentro del alcance de la adenda modificatoria además quede el siguiente parágrafo:

"Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. En todo caso, si el garante de una Etapa del Contrato o un Período Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución". Lo anterior de acuerdo a la experiencia que tenemos en procesos de este periodo de tiempo.”



✉ Carrera 19 No. 6 -100 Edificio Emiro Sossa Pacheco – PBX.: (8) 6344680 Web: www.enerca.com.co

Línea gratuita nacional: 018000910182

Yopal - Casanare

1


Vigilado
Supervicios

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.: La Empresa de Energía de Casanare le informa que la garantía de seriedad de la oferta prevista en el numeral 4.3.8 establece que la Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en consecuencia no se acepta la observación de modificar la póliza de seriedad, no obstante lo anterior la Entidad considera válido su argumento frente a la póliza de cumplimiento solicitada en el numeral 9.4 DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS y en consecuencia se procede a modificar mediante Adenda N° 1.

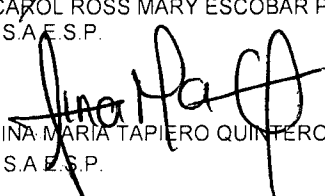
Cordialmente,



ERICA CATALINA NEITA PINTO
Gerente General ENERCA S.A. E.S.P.

Vo.Bo.:  MARJELA BELEN BELTRAN LEON
Asesora Jurídica ENERCA S.A. E.S.P.


Proyectó componente jurídico: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Líder de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.


Proyectó componente técnico: LINA MARIA TAPIERO QUINTERO
Directora de Perdas ENERCA S.A. E.S.P.